NUM. 55. — MIÉRCOLES 5 DE MARZO DE 1890.

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta *oficial.*

(Art. 1.° del Código civil vigente).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50—Un año, 33.

Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(*Gaceta* del día 4.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.°, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Brigada sanitaria.

Soldado Jaan Muñoz Leonás, natural de Villanueva, provincia de Córdoba.

Cabo primero Félix Martínez Obaselo, natural de Ibrillo, provincia de Burgos.

Soldado Ramón Martínez Méndez, natural de Tolerías, provincia de Oviedo.

Cabo segundo Sandalio Mano Saldo, natural de Pradaluengo, provincia de Burgos.

Idem primero Fernando Mealcerez Ceisarat, natural de Balones, provincia de Alicante.

Soldado Casimiro Mellau Perellosa, natural de Prat de Llobregat, provincia de Barcelona.

Idem Antonio Monosa Piñao, natural de Málaga.

Cabo primero Antonio Necireso Porta, natural de Lérida.

Soldado Camilo Neuellas Neuellas, natural de San Esteban, provincia de Lugo.

Idem Virginio Ortiz Iturralde, natural de Santander.

Sargento segundo Francisco Osorio Barba, natural de Barrios, provincia de Palencia.

Soldado Luciano Ortiz Sembas, natural de Peñafiel, provincia de Valladolid.

Idem Carmelo Ortuño García, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Cabo segundo Florencio Pazo Caballero, natural de Ataquines, provincia de Valladolid.

Idem primero Juan Prada Aracil, natural de San Roque, provincia de Cádiz.

Sargento segundo Ramón Paredes Tabernes, natural de Ribarroya, provincia de Valencia.

Idem primero Francisco Pichel Ramos, natural de Cuarcas, provincia de Pontevedra.

Soldado Secundino Padrós Vergara, natural de Orense.

Cabo segundo Francisco Pages Salgals, natural de Barcelona.

Soldado Adolfo Palero Escamilla, natural de Macend, provincia de San Sebastián.

Idem Juan Rubio Molinero, natural de Cañete, provincia de Granada.

Cabo segundo Antonio Rodríguez Menéndez, natural de Villafuertes, provincia de Oviedo.

Soldado Francisco Real Crespo, natural de Fernán Núñez, provincia de Córdoba.

Idem Toribio Regidor Díaz, natural de Olmos de Peñafiel, provincia de Valladolid.

Cabo segundo Isidro Rodríguez Sualdía, natural de Segovia.

Soldado Manuel Ramírez Montoro, natural de Santo Tirso, provincia de Jaén.

Idem José Soto Leal, natural de Granada.

Cabo primero Francisco Soler Navarro, natural de Murcia.

Idem José Suárez Vázquez, natural de Betanzos, provincia de la Coruña.

Soldado Críspulo Soria Laguna, natural de Piedrabuena, provincia de Ciudad Real.

Idem Joaquín Suárez Sánchez, natural de Paradas, provincia de Sevilla.

Sargento segundo Juan Subils Quintana, natural de Gracia, provincia de Barcelona.

Cabo segundo Matías Sánz Burgaleta, natural de Tudela, provincia de Navarra.

Sargento segundo José Serrano Uceda, natural de Sagunto, provincia de Valencia.

Idem Macario Serrano Agerado, natural de Navalmoral, provincia de Cáceres.

Soldado José Sánchez Pérez, natural de Sevilla.

Idem Angel Taboada Lameda, natural de Val, provincia de Pontevedra.

Cabo primero Ulpiano Torres Prieto, natural de Pobos, provincia de Segovia.

Idem Marcelino Torres Banaiñan, natural de Ilvia, provincia de Huesca.

Brigada de transportes á lomo.

Soldado Celedonio García Pérez, natural de Ontanilla, provincia de Cuenca.

Sargento primero Pedro Alonso Haro.

Cabo segundo Lorenzo Agustín Gutiérrez, natural de Guinalcón, provincia de Avila.

Soldado Manuel García Fernández, natural de Silantre, provincia de Salamanca.

Idem José Castañar Reus, natural de Palma, provincia de las Baleares.

Idem Pablo Fermoso Castaño, natural de Carmona, provincia de Sevilla.

Idem Juan Fernández Martín, natural de Ceuta, provincia de Cádiz.

Idem Juan Escrich Centellas, natural de Ayafuta, provincia de Valencia.

Idem Sabino Díaz Lueño, natural de Santiago de Campos, provincia de Cáceres.

Idem Ramón Díaz Melero, natural de Panes, provincia de Oviedo.

Idem Juan Díaz Salguira.

Idem Lorenzo Clumas Alamo, natural de Haro, provincia de Logroño.

Idem Luis Cebrián Torres.

Idem Manuel Campos González, natural de Vigo de Santa María, provincia de la Coruña.

Idem Diego Carrasco, natural de Montemolín, provincia de Badajoz.

Idem José Broreño Aruño, natural de Terte, provincia de Tarragona.

Idem José Bustos Alullo.

Idem Miguel Beltrán Centells, natural de Tirig, provincia de Castellón.

Sargento segundo Eustaquio Vaca, natural de Monacellos, provincia de Zamora.

Soldado Manuel Arias Rodríguez, natural de Gúltora, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Argüelles Grando.

Idem Manuel Angulo Parra.

Idem José Fernádez García, natural de Calcorce, provincia de Lugo,

Idem Baldomero Rodríguez López, natural de Lagarde, provincia de Oviedo.

Idem Angel Quiles Menéndez.

Idem Francisco Querol Juan, natural de Culldosa, provincia de Zaragoza.

Idem Saturnino Prado Pérez, natural de Toledo.

Idem Manuel Prieto Alonso.

Idem Francisco Planas Matarredona.

Idem Antonio Pino Zaporta, natural de Zaragoza.

Idem Manuel Rodríguez y Rodríguez.

Idem Juan Rodríguez Redondo, natural de Vera, provincia de Granada.

Idem José Román Román, natural de Canfrides, provincia de Alicante.

Idem Juan Pérez Ferrer.

Idem José Páez Saravia, natural de Santiago, provincia de Cáceres.

Idem Antonio Fernández Genier, natural de Alhaurín de la Torre, provincia de Málaga.

Idem Francisco Selma Ríos, natural de Casenat, provincia de Huesca.

Brigada sanitaria.

Cabo segundo Mauricio Cereceda Arce, natural de Haro, provincia de Logroño.

Soldado Francisco Berges Lacruz, natural de Luerca, provincia de Zaragoza.

Ministerio de Cultura 2024

Cabo segundo Gregorio Bolado Velasco, natural de Santander.

(Se continuará.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Núm. 491.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto es de veinte y un mil ciento ochenta y dos pesetas ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas veinte pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Febrero de 1890.—El Director general, *Sagasta*.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N...., vecino de...., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha..... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de acopios para la conservación en 1889 á 90 de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque, provincia de Córdoba.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico y efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco meses.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 496.

La sociedad del coto de Pedrique y anejos ha dispuesto hacer uso de la estrignina con objeto de matar los animales dañinos que invaden aquella comarca, cuya operación tendrá lugar desde 1.º de Abril próximo venidero hasta fin del mismo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para el debido conocimiento, encargando á la vez muy especialmente á los Sres. Alcaldes de Villaharta y Obejo lo hagan público por medio de edictos y pregones] en su pueblo respectivo para conocimiento del vecindario.

Córdoba 4 de Marzo de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

Núm. 505.

Por D. Eugenio Galán, representante de D. Marcos Monteagudo, se ha presentado hoy, día de la fecha, un escrito renunciando á la prosecución del expediente de registro para la mina *La Unión*, núm. 2.800, en término de Hornachuelos, y cuya designación se publicó en el BOLETIN del 21 de Diciembre último. Dicha renuncia le ha sido admitida y se ha declarado nulo, fenecido y sin curso el referido expediente de registro, y franco y registrable el terreno que la designación ocupaba.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Córdoba 4 de Marzo de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

MONTES

Núm. 506.

La Asociación de Agricultores de España, movida por el más laudable celo en favor de la Agricultura, trata de llegar á la determinación de los diversos climas de nuestro país, utilizando para ello, á falta de observatorios meteorológicos, los datos que pueden suministrar las fechas en que florecen los diversos árboles y plantas de cada comarca. Para conseguir tal propósito, cuya beneficiosa influencia todos reconocen, se hace preciso que los señores Alcaldes, por medio de edictos á los labradores de su término, les ordenen que suministren las noticias con la mayor exactitud acerca de las fechas en que florecen los árboles, plantas arbustivas y herbáceas, así silvestres como cultivadas.

Los Sres. Alcaldes, una vez recogidos estos datos, formarán con ellos un estado en que aparezcan los diversos vegetales con el nombre vulgar con que se les conoce en la localidad, expresando las fechas en que empiece su floración, y lo remitirán directamente al Sr. Ingeniero Jefe de Montes de este distrito forestal.

Yo espero que los Sres. Alcaldes mirarán con preferente atención este servicio y no darán lugar á que se le recuerde nuevamente.

Córdoba 5 de Marzo de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

Circular núm. 507.

Según me participa el Alcalde de Doña Mencía, ha desaparecido de la casa paterna de aquella localidad el joven José Luna Jiménez, hijo de Vicente y de Manuela, de 15 años de edad, estatura regular, color moreno, ojos negros, con una cicatriz en la mejilla izquierda; viste pantalón azul á cuadros, chaqueta y chaleco también oscuro, á cuadros, sombrero ancho, color café y unas ceñideras de jerga, nuevas.

En su virtud, encargo á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con el mayor celo á la busca y detención del citado joven, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposición del referido Sr. Alcalde de Doña Mencía, quien hará entrega á la familia del mismo jóven, que lo tiene reclamado, dándome cuenta inmediatamente.

Córdoba 5 de Marzo de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

Circular núm. 508.

Habiéndole sido robada al vecino de Belmez, con domicilio en la aldea del Hoyo, Francisco Paz Lacalle, una yegua, cerrada, pelo negro, alzada menos de la marca, calzada de los cuatro, con albarda y unas alforjas, que se encontraba pastando en el cortijo denominado Cerro de la Casa, término de Belmez, encargo á los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de citada caballería, y caso de ser habida la pondrán á disposición del Juzgado respectivo con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 5 de Marzo de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

Circular núm. 509.

Hobiéndole sido robadas el día 28 de Febrero último al vecino de Posadas Manuel Licarte Sánchez, una burra, rucia clara, cerrada, alzada regular con una costra llamada galápago en las pezuñas; y una rucha, castaña, de un año, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de citadas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán á disposición del Juzgado respectivo con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 5 de Marzo de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

Lista de los electores que han tomado parte en la votación de Concejales, celebrada el dia 1.º del actual, en los Ayuntamientos de esta provincia, y resumen numérico de los votos obtenidos por cada candidato, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 92 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

DISTRITO ELECTORAL DE MONTILLA

CASTRO DEL RIO

SEGUNDO COLEGIO ELECTORAL—SAN PEDRO Y SAN PABLO

1 D. Rafael Ariza Elías
2 Francisco León Bello

Ministerio de Cultura 2024

3 D. Francisco Millán y Millán
4 Gabriel del Río Luque
5 Pedro Navas Navajas
6 Juan Millán Linares
7 Juan Navajas Osuna
8 Manuel Fuentes del Río
9 Guillermo Lovera Tejada
10 José Reinoso Molinero
11 Antonio Grande Moreno
12 Andrés Millán Hidalgo
13 Pedro Luque Reinoso
14 Valeriano Herencia Luque
15 Francisco Jorge López
16 Bernabé Garrido Jiménez
17 José Pérez Urbano
18 Francisco Lopera Muñoz
19 Francisco Garrido Jiménez
20 Juan Sánchez Pérez
21 Rafael Pinillos Sáncho
22 Rafael Pinillos Jurado
23 Juan Romero Zamora
24 Juan Millán y Millán
25 Diego Zamora Aranda
26 Juan Cid Herencia
27 Abundio Urbano Carmona
28 Antonio Ambrosio Criado
29 Antonio Ambrosio Reinoso
30 Agustín Ruiz Carretero
31 Bartolomé Mendoza Atencia
32 Alonso Criado Navajas
33 Francisco Córdoba Herencia
34 Antonio Carpio Millán
35 Rudesindo Tamajón Algaba
36 Manuel Navajas Bravo
37 Joaquín Criado Romero
38 Cipriano Mármol Bello
39 Antonio Pérez Bazuelo
40 Antonio Urbano Cobo
41 Bartolomé Urbano Cobo
42 Juan Urbano Cobo
43 Andrés Prados García
44 Manuel Jiménez Villatoro
45 Francisco Cubero Villegas
46 Pedro Salido Luque
47 Antonio Jiménez Villatoro
48 Manuel Povedano Zamora
49 Pedro Hidalgo Jiménez
50 Antonio Gutiérrez Algaba
51 Juan Bello Millán
52 Juan Clavero Bravo
53 Andrés Carpio García
54 Antonio Sánchez Clavero
55 Luis Bravo Bravo
56 Salvador Tamajón Hidalgo
57 Nicolás Elías Centella
58 Juan Lovera Tejada
59 Lucas Ambrosio Aranda
60 José Cáceres Reinoso
61 Fernando Millán Zamora
62 Joaquín Criado Gil
63 Juan Blancas Salido
64 Diego Navajas Reinoso
65 José Millán Atencia
66 Antonio Millán Córdoba
67 Fernando Luque Millán
68 Pedro Millán López
69 Antonio Bello Millán
70 Miguel Millán Expósito
71 Francisco Cañasveras Herencia
72 Manuel Granados Rodríguez
73 Miguel Porcuna Pedregosa
74 Pedro Pérez López
75 Juan Reyes Tapia
76 Manuel Carretero Madero
77 José Ruiz Herencia
78 Mateo Aranda Barranco
79 Juan Gutiérrez Moreno
80 Pedro Mármol Aguilar
81 José Muñoz Medina
82 Francisco Herencia Gutiérrez
83 D. Mateo Rodríguez Carretero Navajas
84 Francisco Merino Dios
85 Andrés Blancas Salido
86 Antonio Reinoso Sancho
87 José Centella Pérez
88 Vicente Pérez Ortí
89 Salvador López Gómez
90 Juan Romero Padillo
91 Juan Millán Lozano
92 Juan Bravo Osuna
93 Antonio Dios Pérez
94 Pedro Morales Torronteras
95 Francisco Bravo García
96 José Carrillo Lamas
97 Francisco Pérez Zamora
98 Pablo Gómez Serrano
99 José Bravo Castro
100 Bartolomé Reinoso Sancho
101 Luis Millán López
102 Antonio Tamajón Povedano
103 Miguel López Melendo
104 Luis Mármol Hidalgo
105 Antonio Vida Algaba
106 Antonio Vida Alcántara
107 Juan Aranda Navajas
108 Andrés Mármol Ruz
109 Antonio Carretero Sáenz
110 Manuel López López
111 José Rojeno Reinoso
112 José Rojano Alcaide
113 Felix Criado Alba
114 Lázaro Montilla Bravo
115 Cristóbal Elías Tamajón
116 Cristóbal Sahagún Criado
117 Francisco Carretero Elías
118 Juan Urbano Sánchez
119 Francisco Clavero Bravo
120 Alfonso Ortega Palacios
121 Joaquín Navajas Aranda
122 José Medina Ambrosio
123 Juan Muñoz Povedano
124 Francisco Muñoz Bravo
125 Juan Pérez Luque
126 Diego Molinero Pérez
127 Juan Doncel Reyes
128 Pedro Millán Lozano
129 Pedro Cañasveras Cuenca
130 Manuel Moreno Bello
131 Alonso Rosa Tamajón
132 Tomás Burgos Carrasquilla
133 Francisco Millán Merino
134 Francisco Moreno Carpio
135 Cristóbal Molinero Ruiz
136 Pedro Pérez Millán
137 José Mármol Bujalance
138 Rafael Aranda Tamajón
139 José Jiménez Herencia
140 Guillermo Olmedo Domínguez
141 Antonio Urbano Bello
142 Juan Luque Bravo
143 Alonso Gil Rodríguez
144 Juan Jiménez Alba
145 Rafael Muñoz López
146 Dámaso Angulo Mayorga
147 Mateo Navajas Aranda
148 Enrique Sahagún Criado
149 Diego Garrido Centella
150 Juan García de Dios Moreno
151 Miguel Pérez Criado
152 Rafael Blancas Salido
153 Diego Millán Navajas
154 Antonio Muñoz Grande
155 Francisco Mármol Doncel
156 Dionisio Bravo Castro
157 José Moreno Carretero
158 Mateo Navajas Garrido
159 José García Mellado
160 Francisco Jiménez Criado
161 José Alba Zamora
162 D. Antonio Morales Ruz
163 Salvador Gutiérrez Zamora
164 Antonio López Morales
165 Rafael Barranco Valdelomar
166 José Ambrosio Valenzuela
167 Juan Centella Zamora
168 Pedro Pérez García
169 Pedro Elías Rosa
170 Juan Montilla Rosa
171 Pedro Muñoz Navajas
172 José Pérez Salido
173 Francisco Ambrosio Gutiérrez
174 Pedro Algaba Reyes
175 Juan Herencia Carpio
176 Miguel Merino Millán
177 Alonso Merino Criado
178 Manuel Zarza Alcántara
179 Dionisio Bello Merino
180 José Davelo Rodríguez
181 Antonio Doncel Herencia
182 José Gallardo Aranda
183 José Jiménez Alba
184 Mateo Zamora Torronteras
185 Francisco Porcel Blancas
186 Antonio Merino Salido
187 Francisco Castro Salido
188 Juan Bravo Navajas
189 Juan García Elías
190 Francisco Márquez Tamajón
191 Bartolomé Carpio Alba
192 Rafael Criado Gómez
193 Cristóbal Medina Moreno
194 Diego Carpio Bravo
195 Juan Gutiérrez Madero
196 Cristóbal Mármol Pérez
197 Francisco Carretero Osuna
198 Andrés Jiménez Moreno
199 Joaquín Pérez Millán
200 Antonio Navajas Torronteras
201 Antonio Cañasveras Herencia
202 Antonio Ramírez Luque
203 Antonio Cáceres Reinoso
204 Bartolomé Jurado Zamora
205 Juan Alcántara Morales
206 Cristóbal Moreno Rodríguez
207 Antonio Millán Navajas
208 José Villatoro Ruiz
209 Acisclo Herencia Urbano
210 José Pineda Molina
211 Rafael Navajas Pérez
212 José Lestón Vila
213 Mateo Pérez Bello
214 José Elías López
215 Félix Millán
216 Francisco Navajas Bravo
217 Joaquín Muñoz Medina
218 José Criado Ruiz
219 Rafael Rivas Ortiz

RESUMEN

HAN OBTENIDO VOTOS

D. Pedro Toledo Alcántara. 132
D. Mateo Rodríguez Carretero Navajas. 132
D. Miguel Caravaca Salido. 86
D. Santiago Aranda García. 87

Los infrascritos, Presidente é Interventores del segundo Colegio electoral, San Pedro y San Pablo,

Certificamos: Que la precedente lista es copia literal de la llevada en expresado Colegio para la elección de dos Concejales, y que original está unda al expediente de su referencia. Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 92 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, extendemos y firmamos la presente en Castro del Río á 1.º de Diciembre de 1889. — El Presidente, Salvador Criado.—Interventores: Manuel Fuentes.—Juan B. Navajas.—Pedro Navas.—Mateo Navajas.

AYUNTAMIENTOS

Alcalá la Real.

Núm. 472.

D. José Suárez y Trujillo, Abogado del Ilustre Colegio de Jaén y Alcalde constitucional de esta ciudad.

Por el presente, se cita al mozo número 130 del alistamiento del pasado año de 1888, José Escribano Expósito, á cargo de Cristóbal Ortega, natural de la Almedinilla y nacido en 29 de Marzo de 1869, cuyo paradero y el de su familia se ignora, si bien se dice reside en el término municipal de Baena, que ha sido exceptuado por corto de talla por este Ilustre Ayuntamiento, para que se presente en estas Salas Consistoriales el domingo 9 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, con el fin de ser revisado, en conformidad á lo dispuesto en el art. 81 de la ley de Reclutamiento y reemplazos vigente.

Alcalá la Real 25 de Febrero de 1890.—José Suárez.—Por mandado de S. S., Julián Luna, Secretario accidental.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 488.

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente, se cita á los herederos y sucesores del Sr. Marqués de la Reunión, vecino que fué de la ciudad de Sevilla, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba, que despacho en la plaza de la Compañía, núm. 7, á prestar declaración sobre el incendio ocurrido en la mañana del 30 de Agosto último en el cortijo llamado Román Pérez Bajo, término de esta capital, propio que fué de dicho señor, y á manifestar si quieren ó no mostrarse parte en la causa que con tal motivo se instruye, y si renuncian ó se reservan las acciones civiles que puedan corresponderles, expresando si lo incendiado estaba ó no asegurado; pues así está acordado en providencia fecha 28 de Febrero próximo pasado.

Córdoba 3 Marzo de 1890.—El Actuario, J. J. Angel Castro.

Izquierda de Córdoba.

Núm. 501.

D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal Letrado del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á un hombre desconocido, como de campo, que á las once de la noche del día 14 de Enero anterior y en la calle de los Moros de esta ciudad, hirió con una navaja á otro hombre que transitaba por la misma calle, al quererlo convidar, llamándose éste José Hernández Martín, licenciado de presidio, natural de Granada y vecino de Sevilla, para que en el término de diez días, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, se presente en la audiencia de este Juzgado, calle de José Rey, núm. 2, á celebrar juicio de faltas por aquellas heridas; bajo apercibimiento, de que si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 4 de Marzo de 1890. — Manuel S. Belmonte. — Por mandado de S. S., José Cabrera, Secretario.

...uel Minis-
...as hábiles
... día de la fecha

Ministerio de Cultura 2024

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Relación diaria de los gastos é ingresos verificados en la Depositaria de la Excma. Diputacion desde el 14 de Agosto al 9 de Septiembre de 1889, ambos inclusive.

GASTOS PROVINCIALES

(Continuación).

FECHAS	Días.	INGRESOS	Ptas. Cénts.
		Existencia del 13 de Agosto.	4.898,73
Agosto.	20	El Ayuntamiento de Guadalcázar, á cuenta de 1888 á 89.	500
	»	— Lucena, íd. íd. íd.. .	1.307,91
	»	— Dos Torres, íd. íd. íd.	2.500
	»	— Lucena, íd. íd. íd.. .	1.000
	»	— Idem, íd. íd. íd. . . .	1.000
	»	— Idem, íd. íd. íd. . . .	1.000
	»	— Idem. íd. íd. íd. . . .	1.000
	21	— Valsequillo, íd. íd. íd.	200
	»	— Santa Eufemia, íd. ídem íd.	64,41
	»	— Espejo, íd. íd. íd. . .	1.000
	22	— Guijo, íd. íd. íd.. . .	106,80
	»	— Cabra, íd. íd. íd.. . .	2.500
	»	— Idem, íd. íd. íd. . . .	1.000
	»	— Idem, íd. íd. íd. . . .	10.000
	»	— Aguilar, íd. íd. íd. .	600
	»	— Villaviciosa, resto de 1888 á 89.	1.855,92
	»	— Rute, á cuenta de 1888 á 89.	8.913,26
	23	— Palenciana, íd. íd. íd.	1.000
	»	Reintegros.	102,36
	24	El Ayuntamiento de Puente Genil, á cuenta de 1884 á 85.	2.208,33
	»	— Idem, resto de 1885 á 86.	541,67
	»	— La Rambla, á cuenta de 1886 á 87.. .	750
	»	— Valenzuela, á cuenta de íd. íd.	500
	»	— Benamejí, á cuenta de 1887 á 88. . . .	750
	»	— Iznájar, íd. íd. íd.. .	500
	»	— Benamejí, á cuenta de 1888 á 89. . . .	2.000
	»	— Fuente Obejuna, á cuenta de íd. íd. .	3.000
	»	— Hinojosa, íd. íd. íd. .	7.548,29
	»	— Priego, íd. íd. íd.. .	3.000
	»	— Montilla, íd. íd. íd. .	2.000
	»	— Aguilar, íd. íd. íd.. .	3.000
	»	— Benamejí, íd. íd. íd..	1.000
	»	— Fernán Núñez, íd. ídem íd.	2.000
	»	— Lucena, íd. íd. íd.. .	4.000
	»	— Montilla, íd. íd. íd. .	8.038,89
	»	— Villafranca, á cuenta de 1886 á 87.. .	650
	»	— Fernán Núñez, íd. de 1888 á 89.	1.000
	27	— Santaella. íd. íd. íd..	2.000
	28	— Villafranca, íd. íd. íd.	371,91
	29	— Cabra, á cuenta de 1887 á 88.	5.574,72
	»	— Idem, á cuenta de 1888 á 89.	750
	»	— Idem, íd. íd. íd. . . .	2.000
	30	— Espejo, íd. íd. íd. . .	500
Septiembre. . .	2	— Lucena, íd. íd. íd.. .	3.362,23
	3	— Idem, íd. íd. íd. . . .	5.024,56
	»	— Carpio, íd. íd. íd. . .	1.042
	4	— Lucena, íd, íd. íd.. .	2.787,02
	»	— Aguilar, íd. íd. íd.. .	681
	»	— Lucena, íd. íd. íd. . .	3.000
	»	— Cabra, íd. íd. íd.. . .	1.004,02
	»	— Carpio, resto de 1887 á 88.	1.544,41
	»	— Idem, resto de 1888 á 89.	3.052,72
	5	— Santa Eufemia, á cuenta de 1888 á 89	200
	»	— Almodóvar, íd. íd. íd.	250,52
	»	— Zuheros, íd. íd. íd. .	1.721,41
	»	— Benamejí, íd. íd. íd..	1.875
	»	— Fernán Núñez, ídem ídem íd.	335,50
	»	— Baena, íd. íd. íd. . .	9.000
Septiembre. . .	5	El Ayuntamiento de Espejo, á cuenta de 1888 á 89.	979,44
	6	— Santaella, id. íd. íd..	1.560,
	»	— Lucena, íd. íd. íd.. .	570,50
	7	— Santaella, íd. íd. íd.	240
	»	— Idem, íd. íd. íd. . . .	560
	»	— Idem, íd. íd. íd. . . .	416,66
	»	— Cabra, á cuenta de 1887 á 88.	200
	»	— Baena, á cuenta de 1888 á 89.	1.500
	»	— Aguilar, íd. íd. íd.. .	250
	9	— Rute, á cuenta de 1886 á 87.	2.800
	»	— Idem, á cuenta de 1887 á 88.	200
	»	— Iznájar, á cuenta de 1888 á 89.. . . .	215
	»	— Montalbán, íd. íd. íd.	3.165,88
			173.627,15
		Cobrado desde el 14 de Agosto al 9 de Septiembre de 1889, ambos inclusive, por segunda enseñanza.	1.190,05
		Total pesetas.	174.817,20

FECHAS	Dias.	PAGOS	Ptas. Cénts.
Agosto.. . . .	17	A los empleados del Correccional de Córdoba, por sus haberes de Mayo último..	270,82
	»	A los de la Intervención y Caja de Instrucción pública, por íd. íd.	1.124,83
	»	A los Profesores y empleados de la Escuela de Bellas Artes, por íd. íd.. . . .	1.817,75
	»	A los empleados de Arquitectura provincial, por íd. íd.	854,15
	19	Al Conservador del Museo provincial, por ídem íd..	166,66
	20	Al Director de carreteras, por resto del importe de su cuenta de instalación y desarme de las tiendas para la Exposición de ganados en la feria de la Salud última.	3.348,53
	»	A los Profesores y empleados de la Escuela de Bellas Artes, por resto de sus asignaciones de Mayo de 1888.	1.276,61
	»	Al Conservador del Museo, por su haber de íd.	166,66
	22	A D. Jaime Boloix, por sus asignaciones de Mayo y Junio de 1888.	397,32
	»	A los peones camineros Francisco Quesada, Cristóbal Baquero y Francisco Valverde, por sus haberes de Mayo y Junio de 1888.	320,25
	»	A Doña Antonia Tartajo, por su pensión de Mayo y Junio de 1888.	61
	23	A D. Antonio María Escamilla, por alquiler de la casa Mangonegro en Mayo y Junio de 1888.	68,65
	»	A D. José García Plaza, á cuenta de 1.500 pesetas como anticipo reintegrable para la tirada del plano de Córdoba.	150
	24	A D. José Saldaña, por resto del importe total de la obra del muro de contención de la carretera de Córdoba á Trassierra en Julio, Agosto y Noviembre de 1884.	8.038,89
	»	A D. Isidro Villatoro, por sus haberes de Mayo y Junio de 1888, como ordenanza de la Dirección de carreteras.	125
	»	A D. Miguel F. Palacios, á cuenta de su crédito por suministro de maderas al cuartel de Alfonso XII en Agosto del 83.	2.000,40
	»	A Doña Aurora Baena, por su pensión de Mayo y Junio de 1888.	91,50
	»	A D. Enrique La Calle, por su haber de Enero, Febrero y Marzo de 1886, como Profesor de la Escuela de Bellas Artes.	207,80

(Se continuará.)

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)

Ministerio de Cultura 2024